

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7011

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de Marzo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 39, de 8 de marzo, por el cual nombran a Ofelina Espinosa, Telegrafista en Puerto Armuelles.

Decreto 40, de 8 de marzo, por el cual nombran a Luisa Serrano, Telegrafista en Boquerón.

SECCION PRIMERA

Resolución 12, de 8 de marzo, por la cual permiten a Trute Bros., que importe unas municiones.

Resolución 73, de 8 de marzo, por la cual conceden sus vacaciones a José Vázquez Villanueva.

Resolución 74, de 8 de marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Catalino Rodríguez, Manuel de J. Urriola, Zenón Ayarza y Marcos A. Collado.

Resolución 75, de 8 de marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Ricardo Ramírez.

Resolución 76, de 8 de marzo, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio en que Alvino V. Roldán aparece acusando a Carlos Jordan, de haberle hurtado varios tickets de auto-buses, por la suma de cinco balboas.

Resolución 77, de 8 de marzo, por la cual no se avoca el conocimiento en una controversia de policía en que aparecen como protagonistas Luis María García y Teófilo Angulo.

Resolución 78, de 8 de marzo, por la cual no se avoca el conocimiento en una controversia de policía en que aparece como protagonista Jack Clarke.

SECCION SEGUNDA

Resolución 53, de 8 de marzo, por la cual se ordena la libertad condicional del reo Antonio Ochoa.

Resolución 54, de 8 de marzo, por la cual se ordena la libertad condicional del reo Samuel Pájaro.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 3, de 8 de marzo, por la cual se reconoce a Alfonso Hernández Catá con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba en Panamá.

Resolución 4, de 8 de marzo, por la cual se reconoce a George T. Sumnerlin, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 47, de 8 de marzo, por el cual nombran a Gilberto Isaza, Operador del Ascensor del Palacio de Justicia.

Decreto 48, de 9 de marzo, por el cual se deroga el artículo 3 del Decreto 31, de febrero de 1935, en que se dispone que la Secretaría de hacienda adoptará unas medidas en relación con la acuñación de moneda fraccionaria de un centésimo de balboa.

SECCION PRIMERA

Resolución 41, de 8 de marzo, por la cual permiten a la Farmacia Preciado que importe unos narcóticos.

Resolución 42, de 9 de marzo, por la cual se aprueba una orden general de la Administración General de la Renta de Licenses, en que se dispone que no podrá efectuarse despacho de azúcar en la República, a menos que cada uno vaya amparado por una guía de transporte.

SECCION SEGUNDA

Resolución 38, de 8 de marzo, por la cual se conceden sus vacaciones a Víctor George F.

Resolución 39, de 8 de marzo, por la cual aceptan la renuncia que presentó Pompilio Arosemena, del cargo de Operador del Ascensor del Palacio de Justicia.

Resolución 40, de 8 de marzo, por la cual se concede a la escuela pública de Las Palmas, la finca "El Salto", para que sea destinada a huerto escolar.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 80, de 8 de marzo, por la cual conceden a Genarina V. de Othon, un auxilio pecuniario.

Resolución 81, de 8 de marzo, por la cual conceden a Aura Aparicio un auxilio pecuniario.

Resolución 82, de 8 de marzo, por la cual conceden a Sara J. de Barsallo, un auxilio pecuniario.

Resolución 83, de 8 de marzo, por la cual conceden a Genoveva de Robles, un auxilio pecuniario.

Resolución 84, de 8 de marzo, por la cual conceden a Rogelia M. Ossa, un auxilio pecuniario.

Resolución 85, de 8 de marzo, por la cual conceden a Carlos Núñez O., sus vacaciones.

Resolución 86, de 8 de marzo, por la cual reconocen el estado docente a la maestra Abigail B. de Arrocha.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Ofelina Espinosa Telegrafista de Puerto Armuelles, en reemplazo del señor Efraín Olaciregui, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 39 DE 1935

(DE 8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO NUMERO 40 DE 1935
(DE 8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Luisa Serrano para el puesto de Telefonista ad-honorem de Boquerón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la casa comercial "Trute Bros" de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de la casa Zundhutschen Patronen-Fabrik Schonebeck Elbe, las siguientes municiones, que han sido vendidas a los señores J. H. Stilson & Sons de Colón.

50 cartones c/u de 25 cartuchos de pólvora sin humo, cal. 12.

40 cartones c/u de 25 cartuchos de pólvora sin humo, cal. 16.

20 cartones c/u de 25 cartuchos de pólvora sin humo, cal. 20.

20 cartones c/u de 25 cartuchos de pólvora sin humo, cal. 28.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor José Vásquez Villanueva, Jefe del Gabinete de Identificaciones, 30 días de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se conceden vacaciones con sueldo, a los siguientes empleados de la Colonia Penal de Coiba, así:

Catalino Rodríguez, a partir de la fecha.

Manuel de J. Urriola, a partir del 25 de Marzo.

Zenón Ayarza, a partir del 15 de Abril.

Marcos A. Collado, a partir del 15 de Abril.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede al señor Ricardo Ramírez, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento de tres negocios

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Consta en el presente expediente que el señor Albino V. Roldán denunció al menor de edad Carlos Jordán (a) King Kong de que se había hurtado varios tickets de autobuses cuyo valor monta a B. 5.00.

Llevado el caso ante el Corregidor del Barrio de Calidonia, dicho funcionario en vista de la confesión del acusado y de las pruebas en autos, resolvió aplicarle la pena de diez días de arresto.

Apelada dicha decisión ingresó el asunto a la Alcaldía de este distrito en donde fue confirmada la del inferior en todas sus partes.

Una vez devuelto el negocio al Despacho del Corregidor mencionado y requerido el fiador la presentación de su fiado, apeló de la resolución en que tal exigencia se le hacía, volviendo el asunto a la Alcaldía en donde se negó la revocatoria de tal resolución.

El Poder Ejecutivo no juzga conveniente ni oportuno avocar el conocimiento y así,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del presente asunto por las circunstancias antes manifestadas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Ante el Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, se presentó el día 16 de Junio del año en curso Luz Ma-

ría García a querellarse contra Teófilo Angulo, por la comisión de los delitos de calumnia e injurias inferidas tanto a la denunciante como a su señora esposa.

Acogido el denuncia se le dió allí la tramitación de rigor y el funcionario del conocimiento desató la controversia con la Resolución número 93 de 26 de Septiembre de este año, por la cual absolvió de todo cargo al acusado.

Por virtud de apelación le tocó conocer del negocio al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, quien a su vez por medio de su resolución número 114 de fecha 7 de Noviembre, confirmó en todas sus partes la dictada por el inferior.

Se ha hecho uso de la disposición legal contenida en el artículo 1739 del Código Administrativo y en tal virtud se encuentra el expediente en este Despacho para su estudio y resolución.

Nada tiene que objetar esta Secretaría a la tramitación que se le ha dado al asunto, ya que se ha ajustado estrictamente a lo que establecen nuestras disposiciones legales sobre el particular y por tanto, bien estudiado el proceso, se tiene que llegar a la conclusión de que con el número de testigos que han declarado y con la contradicción que hay entre los que declaran sobre los hechos imputados a Angulo, no hay en el proceso la plena prueba que legalmente se requiere para tener por indubitables esos hechos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Al señor Corregidor de Policía de San Felipe y Chorrillo le tocó iniciar el juicio de policía correccional seguido contra Jack Clarke por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio del marino norteamericano C. Van Hoorebeke.

Para terminarlo el expresado funcionario dictó la Resolución número 190 de fecha 30 de Octubre del año en curso, por la cual le impuso al sindicado la pena de sesenta días de arresto.

Por virtud de apelación le tocó conocer del negocio al Alcalde del Distrito quien rebajó la pena impuesta a la mitad fundándose en la minoría de edad del acusado.

El defensor de Clarke, hizo uso del derecho que le concede el artículo 1739 del Código Administrativo, y por tal razón el negocio se encuentra en este Despacho para su estudio y resolución.

Estima esta Secretaría que la Resolución número 957-II de fecha 7 de Noviembre, dictada por el Alcalde del Distrito que reforma la del Corregidor en el sentido de rebajar la pena a la mitad, es correcta, ya que se ajusta en un todo a las constancias procesales.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Pide Antonio Ochoa, reo del delito de uso indebido de drogas heroicas, que por este conducto el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo ha cumplido con exceso la cuarta parte de su pena de 2 años de reclusión a que fue condenado y ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, se ha hecho acreedor a lo que solicita, y debe concedérsele su libertad condicional; pero como se observa que el reo es extranjero, y conforme determina el artículo 4º de la Ley 76 de 1924, éste debe ser deportado del país,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Ochoa su libertad condicional y se somete su caso a la consideración del Consejo de Gabinete para que proceda a deportarlo del país, conforme la disposición citada y el artículo 1888 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Vista la petición que hace el reo Samuel Pájaro, y teniendo en cuenta lo resuelto por Resolución número 174 de 15 de Mayo de 1933, se le concede al referido Samuel Pájaro su libertad, la cual cumplió de manera satisfactoria el día 26 del mes de Febrero próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Reconocen a dos diplomáticos

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 3.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba, acredita a Su Excelencia Alfonso Hernández Catá, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia Alfonso Hernández Catá, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de Panamá, y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan

y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 4.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de América, acredita a Su Excelencia George T. Summerlin, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a su Excelencia George T. Summerlin, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de Panamá y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen un nombramiento en Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 47 DE 1935

(DE 8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gilberto Isaza, Operador del Ascensor del Palacio de Justicia, en reemplazo del señor Pompilio Arosemena, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Derogan artículo de decreto sobre una emisión

DECRETO NUMERO 48 DE 1935

(DE 9 DE MARZO)

por el cual se reforma el número 31 de Febrero de 1935.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 31 de Febrero de este año se dispuso la acuñación de monedas de cobre en piezas de un centésimo de balboa (B. 0.01).

Que por el artículo 3° del dicho Decreto se dispone por error que la Secretaría de Hacienda tomará todas las

medidas necesarias para aumentar proporcionalmente el fondo que garantiza la paridad de la moneda siendo que según convenio monetario vigente, Panamá sólo está en la obligación de depositar el 15% del valor de las emisiones de moneda de plata,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 3° del Decreto número 31, de 6 de Febrero recién pasado.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

La Farmacia Preciado podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

El señor Manuel Preciado propietario de la "Farmacia Preciado" establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. Merck de Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos frasquitos de 25 gramos c/u. Clorhidrato de Cocaína;

Dos frasquitos de 25 gramos c/u. Clorhidrato Diacetilmorfina;

Ocho frasquitos de 25 gramos c/u. Opio en polvo;

Veinte frasquitos de 25 gramos c/u. Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Guías de transporte necesitará la venta de azúcar**RESOLUCION NUMERO 42**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Marzo 9 de 1935.

Apruébase en todas sus partes la Orden de Servicio Número 9 expedida con fecha 23 de Febrero recién pasado, por la Administración General del Impuesto de Licores, que dice así:

"Ningún fabricante de azúcar podrá hacer ningún despacho de ese artículo de su ingenio sin que dicho despacho vaya amparado por una Guía Especial de transporte. La referida guía se expedirá por triplicado: el original debe ser remitido por el vendedor al consignatario junto con el despacho de azúcar; el duplicado a la oficina de la Renta de Licores más cercana al Ingenio del consignador o embarcador y el triplicado lo guardará ésta para su archivo. El Inspector de Circuito o actuante a su vez, remitirá los duplicados recibidos de los vendedores al Administrador General del Impuesto de Licores en la primera oportunidad. Las Guías que amparan el azúcar despachada, deberá llevar en primer término las firmas del fabricante o representante que hace el envío y expedición, y en segundo término, el visto bueno del Inspector autorizado, requisito sin el cual dichas Guías no tendrán valor alguno. Cuando en una localidad en donde funcione algún Ingenio no esté estacionado un Inspector de la Renta las funciones de éste en lo que se relaciona con la expedición de Guías, las suministrará el Colector de Hacienda y en su defecto el Alcalde o el Corregidor. El azúcar que viaje sin su respectiva Guía quedará expuesta a contingencias iguales que las de los licores que se encuentren en estas mismas circunstancias.—J. M. PINILLA URRUTIA, Administrador General.—L. C. de la Guardia, Secretario Contador.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Otorgan sus vacaciones a un empleado**RESOLUCION NUMERO 38**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Víctor George Figueroa para separarse del cargo de Jefe de Estibadores del Almacén Oficial de Depósitos, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Aceptan la renuncia a un empleado**RESOLUCION NUMERO 39**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Operador del Palacio de Justicia, ha presentado a este Despacho el señor Pompilio Arosemena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Conceden una finca a una escuela pública**RESOLUCION NUMERO 40**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

El Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública ha trasladado a esta Oficina, la sugestión del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Soná, por la cual solicita que se conceda para huerto escolar de la escuela pública de "Las Palmas" Provincia de Veraguas, el lote de terreno traspasado a la Nación por el señor César Pardini como compensación hecha por el pago de impuestos de Inmuebles atrasados.

El terreno en mención se denomina "El Salto" y constituye la finca número 278, inscrito al folio 112, tomo 96 Sección de Veraguas.

En vista de la solicitud anterior que abona el Despacho de Instrucción Pública y, teniendo en cuenta las justificadas razones que la motivan,

SE RESUELVE:

Conceder a la escuela pública de "Las Palmas" Provincia de Veraguas, para ser destinado a huerto escolar, la finca denominada "El Salto" ubicada en dicho Distrito y que se refiere la presente resolución, siendo entendido, que el Gobierno se reserva el derecho de utilizar la caída de agua comprendida dentro de dicho terreno para fines de utilidad pública en el caso de que así se estime conveniente en el futuro.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**Otorgan auxilio pecuniario a varios maestros****RESOLUCION NUMERO 80**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Con fecha 25 de Abril de 1934 elevó a este Despacho un memorial la señora Genarina V. de Othon, en el cual pedía que se le concediera el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931. La interesada acompañó a su petición el certificado exigido por

el artículo 8º del Decreto mencionado, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Genarina V. de Othon el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de El Real, Distrito Escolar del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

La señora Aura Aparicio de Gálvez, en memorial dirigido a este Despacho con fecha 22 de Diciembre último pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento exigido por el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Aura Aparicio de Gálvez el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela República de Bolivia (Tomás Herrera) Chitré.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Solicita la señora Sara J. de Barsallo en memorial dirigido a esta Secretaría, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8º del Decreto mencionado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Sara J. de Barsallo el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo de dos meses o sea la suma de setenta balboas como maestra de la escuela de Cerro Batea, Distrito Escolar de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

La señora Genoveva de Robles en memorial dirigido a este Despacho pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931,

para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Genoveva de Robles el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela José Gabriel Duque, Distrito Escolar de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Con fecha 22 de Diciembre último elevó a este Despacho un memorial la señorita Rogelia M. Ossa, maestra de la Escuela República de Bolivia, pidiendo que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad por el término de un mes y que se ordene que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a ese tiempo. Acompaña la interesada a su solicitud los certificados que para el caso exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Rogelia M. Ossa transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de un mes, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cincuenta balboas equivalente a un mes de sueldo como maestra de la Escuela República de Bolivia, Distrito Escolar de Colón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925. (Art. 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Visto el memorial de fecha 26 de Febrero próximo pasado por el cual el señor Carlos Núñez O., Ayudante del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios solicita el mes de descanso de que trata el artículo 796 del Código Administrativo, con derecho a sueldo, a partir del día once de este mes, y vista la recomendación que hace la Inspección General de Enseñanza en oficio número 411 de fecha 1º de este mes, para que se acceda a lo pedido,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Núñez O., Ayudante del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios, el mes de descanso de que trata el artículo 796 del Código Administrativo.

lo 796 del Código Administrativo, con derecho a sueldo, y a partir del día once del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Reconocen el estado docente a una maestra

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Marzo 8 de 1935.

Con memorial de fecha 25 de Enero último participa a este Despacho la señora Abigail B. de Arrocha su separación del cargo de maestra de la escuela de San Francisco, por causa de gravedad comprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 25 de 1931, y pide que se le conserve su estado docente por el tiempo que dure su incapacidad.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Permitir a la señora Abigail M. de Arrocha su separación del cargo de maestra de la Escuela de San Francisco, por causa de gravedad y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Antenor Quinzada, apoderado de la Sociedad "The Vapo-Cresolene Company", del Estado de New Jersey, con domicilio en 62 Cotland Street, New Street, New York, solicito para dicha Sociedad inscripción de la marca de fábrica

"CRESOLENE"

de la cual es dueña, para aparatos, compuestos medicinales y desinfectantes.

Descripción: Consiste en la palabra o símbolo arbitrario "CRESOLENE" que constituye el signo distintivo que se desea proteger. La marca se imprime generalmente como aparece en el diseño que se acompaña de lo cual es un facsímil pero puede ser arreglada o imprimida en color y estilo de letra a voluntad de la dueña.

Uso: La mercancía a que se aplica son aparatos y compuestos medicinales y desinfectantes; la imprime en etiqueta de cualquier naturaleza, la usa en la forma que desea la Compañía.

Anexos: Los que exige la Ley.

Panamá, Diciembre 15 de 1934.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la casa Maison Dorin, cuyo poder acompañamos, pedimos se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica y de comercio de la casa "Maison Dorin", la cual constituye la frase: L'AIR DE PARIS, tal cual está indicada, sin dis-

L'AIR DE PARIS

tingo de tamaños de letras o colores o de combinaciones de tamaños, tipos de letras y colores. Esta marca se imprime, aplica, grava, en cualquier forma apropiada sobre los productos mismos o sobre sus envolturas, cajetas, empaques y sirve para amparar productos de perfumería, polvos de tocador, cremas, afeites y cualquier otro producto de perfumería de dicha casa.

Acompaño las pruebas que pide la ley, y el certificado del Registro hecho en Francia, debidamente traducido.

Panamá, Febrero 4 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la "The Vapo-Cresolene Company" de New Jersey, Estados Unidos, solicito registro de la marca de fábrica "Vapo-Cresolene".

Consiste en la palabra o símbolo arbitrario "Vapo-Cresolene" y en el aparato que figura en el diseño acom-

Vapo-Cresolene



pañado; generalmente arreglase como es muestra en el diseño; arriba "Vapo-Cresolene"; abajo representación de un condensador o vaporizador en el cual hay un lám-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

para y vapor ascendiente en un plato. En lugar de esta representación la de un condensador griego o ramano puede ser sustituida sin cambiar materialmente el carácter de la marca, cuyo distintivo esencial es la selección arbitraria de las palabras "VAPO-CRESOLENE".

La clase de mercadería a que esta marca se apropia, son compuestos medicinales para curar enfermedades pulmonares y de garganta; tales compuestos están particularmente descritos en el certificado de registro de Estado Unidos que expresa también como se imprime la marca.

Anexos: Los que exige la ley.

Panamá, Diciembre 15 de 1934.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Marzo 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 8 y 9 de Marzo)

Antonio Feng y Compañía, mermelada de naranjas, 40 bultos, por vapor Nicteroy, de Londres, por	B.	64.93	Ulúa, de Nueva York, por	46.65
Kito Chen, rabos de puerco, tocinos, té, habas, papas, 61 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		467.39	Fat y Compañía, pasas sin semillas, 40 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	46.80
R. E. Hopkins, Sedan, Studebaker, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		746.95	W. D. Ryan, muestras de pastas dentífricas, 11 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	76.00
Benedetti Hermanos, sobres, 20 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por		80.00	W. D. Ryan, material de anuncios, muestras supositorios, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	18.15
John H. Lloyd, material para instalación eléctrica, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		44.20	W. D. Ryan, leche de magnesia, pasta dentífrica, 8 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	83.84
Sun Supply Co., globos, pantallas de vidrio, alambre de cobre, 22 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por		239.89	Oficina Moderna, sobres de papel blanco, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	83.43
Sun Supply Co., artículos eléctricos, cojinetas, tijeras, soldanas, lámparas, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		117.66	The Wholesale Tire & Supply Co., aceite lubricante, aceite refinado, grasas, 37 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por	354.29
García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		508.25	The Wholesale Tire & Supply Co., aceite refinado, grasa, 37 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por	471.95
Lindo y Maduro, galletas, platos esmaltados, artículos de hierro, 114 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por		1.567.77	Shung Fat y Compañía, jabones, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	76.34
Mariano Arosemena, frascos de vidrio ordinario, tapas de lata, 113 bultos, por vapor			J. Mahn, vasenillas de hierro, brochas, cerraduras, 12 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	884.91
			Wing Hing y Compañía, chinelas de cuero, de seda, artículos de madera, biombo, 7 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por	435.08
			I. L. Maduro, tarjetas de recuerdo, un bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	51.87
			Mario Preciado y Compañía, tintas para imprenta, pasta de rodillos, 3 bultos, por vapor Delfdijk, de Londres, por	104.99
			John H. Lloyd, artículos para instalaciones eléctricas, bujías eléctricas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	60.18
			John H. Lloyd, alambre de cobre, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	51.50
			Mario Preciado, tintas para imprenta, pasta de rodillos, un bulto, por vapor Delfdijk, de Londres, por	25.50
			Lee Yuck Ming y Compañía, ciruelas secas, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	76.20
			Banco Nacional, sobres impresos de papel, un bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	146.15
			Smoot-Hampton, autos Chevrolet, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1.739.80
			Mueblería La Europea, resortes de hierro para camas, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	180.00
			Verhomal Khubchand, telas de seda, camisas y pijamas, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	520.53
			Walter Valencia, baúles de fibra y maletas, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	139.79
			M. A. Garrido, cadenas de acero, partes de conductor de fuerza, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	321.29

Rodolfo St. Malo, papel encerado para envoltura de confites, 8 bultos, por vapor Nicteroy, de Londres, por	217.16	Fidanque Bros. & Sons, aceite lubricante, 10 bultos, por vapor Crynsen, de Curazao, por	71.40
Viuda de Pujolás, alumbre, medicinas, artículos de celuloide, flores, 18 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	189.76	Nicola Latorre, llantas para autos y camiones, tubos para llantas, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	882.43
Ventura Hermanos, alcaparras, 5 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por	68.10	American Supply Inc. respuestos para cubos de helados, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	29.88
Enrique Lefevre, forraje para becerros, sacos limpios, sin maíz, 40 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	99.00	American Supply Inc., pizarras de mesas de billar, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	55.00
Shung Fat y Compañía, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	297.00	Camilo Porras, cueros curtidos y gamusa blanca, 5 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	1.240.73
Shung Fat y Compañía, pomada de coco perfumada, 14 bultos, por vapor Ulúa, de Kingston, por	280.00	Charles L. Parsons, ruedas para autos, accesorios para autos, un bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	18.16
Endara Riba Hermanos, carnes en latas y patas de cerdo, 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	47.41	Casa Zaldo, papel de envolver, 62 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	66.13
Endara Riba Hermanos, papas, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	31.50	Chiriqui Land Co., estructura de metal para radiotelegrafía, un bulto, por vapor Musa, de Nueva Orleans, por	43.42
Endara Riba Hermanos, apio fresco, repollo, betabeles, 15 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	28.00	The Public Service Garage, repuestos para autos, un bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.139.09
Endara Riba Hermanos, lechugas frescas, zanahorias, ciruelas, 65 bultos por vapor Talamanca, de San Francisco, por	103.25	Day & Night Garage Co., chasis para auto-camion de carga, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	455.36
Laboratorios Hermann y Zeledon, folletos de propaganda, 4 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por	77.40	Departamento Nacional de Higiene, accesorios de tubería para acueducto, 930 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	889.70
Trute Bros., cueros en badana, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	216.44	Union Oil Co., grasa mineral lubricante, aceites, cera, 81 bultos, por vapor Catwood, de Los Angeles, por	323.38
Junta Central de Caminos, tinturas preparadas en aceite, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	500.00	Antonio Fong, salsa de tomates, chili y tomates, jaleas, 70 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	192.89
Kelson Jordan Sales, levadura en polvo, 200 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	180.00	G. Toepser, cuero de cabritilla, un bulto, por avión de San Salvador, por	0.50
Kardonski y Gitis, satin de seda y medias, 8 bultos, por vapor Crynsen, de Curazao, por	827.95	Kito Chen, maíz en lata, frutas en conserva, Camilo Porras, goma laca, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	190.75
Pan-American Standard Brands, levadura cruda y gelatina, 212 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	675.05	Camilo Porras goma laca, 6 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	390.28
Kardonski y Gitis, telas de seda, un bulto, por vapor Crynsen, de Curazao, por	165.75	S. Gorin, desperdicios de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	62.86
Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	106.00	González Hermanos y Compañía, tejidos para muebles, piezas, un bulto, por vapor Schwaben, de Amberes, por	86.63
Virgilio Ramirez y Compañía, frutas encurtidos, tomates, bacalao, 29 bultos, por vapor Talamanca de San Francisco, por	118.85	Kwong Mee Lung y Compañía, papel Kraft para envolver, 97 bultos, por vapor Crynsen, de Copenhagen, por	394.45
Panama Radio Corporation, artículos de aluminio, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	176.22	Julio Vos, legumbres, 17 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	39.00
Smoot-Hampton, material de anuncios para autos Chevrolet y Oldsmobile, 2 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	26.80	Luis E. Uribe, Hospital Santo Tomás, legumbres, frutas, guisantes, 232 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	311.90
The Star & Herald, películas cinematográficas, un bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	50.00	Club Hípico de Panamá, yegua de raza fina, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	720.00
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 60 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	900.00	Club Hípico de Panamá, un caballo capón de 3 años, un bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	208.00
Cardoze y Lindo, bomba completa con su motor, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	60.59		

Panamá Jockey Club, yeguas de carrera y caballo, 3 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	324.00	Universal Export Corporation cremas para afeitar, muestras, 2 bultos, por avión, de Puerto Rico, por	0.50
José Durán, oporto, moscatel, 60 bultos, por vapor Orpheus, de Oporto, por	334.27	Leon Nahmad, telas de algodón para vestidos, telas de lana, 7 bultos, por vapor Andamia, de Liverpool, por	2.533.76
Marina González, un libro, un bulto, por avión, de Managua, por	5.00	Eisenman y Eleta, pijamas de seda, 2 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por	360.92
Hospital Santo Tomás, gliserina, 2 bultos, por vapor Port Darwin, de Liverpool, por	154.58	The Wholesale Tire Supply Co., brochas de metal para cortinas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	324.01
Virgilio Ramírez, coloreantes, vegetales, jamones, azúcar, 98 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	325.66	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, reflectores para lámparas, bombillos, termómetros, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	197.56
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, un bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	10.00	A. G. Mondol, pañuelos, kimonas de seda, telas, camisas, 2 bultos, por vapor Naruto Maru de Yokohama, por	476.83
Lupita C. vda. de Arias, carnes congeladas, patas, carnes de res, 29 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	155.27	The Auto Service Co., pintura laca, barniz, esmaltes, material de propaganda, 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	139.59
Luis C. Arias, 106 pollitos, un bulto, por avión, de Miami, por	7.70	B. L. Levy, confites, material de propaganda, 14 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	97.30
Lindo y Maduro, esmaltes, masilla, barniz, lacas, pinturas, 60 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	798.58	Armour y Compañía, jamones, quesos, tocinetas, salchichas, 74 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2.375.53
Kodak Panamá, ácido acético, cámaras fotográficas, películas, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.003.34	Armour y Compañía, arseniato en polvo de plomo, jamones, 139 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	594.96
Gargallo Hermanos, vestidos de lana, camisetitas de algodón, kotex, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	806.30	Grebien y Martinz, tejidos de alambre de hierro galvanizado, 27 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	357.80
B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	98.00	R. E. Humber, bolsas de papel sin impresión, 33 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	126.49
Leon Nahmad, driles de algodón, telas de lana, 8 bultos, por vapor Andamia, de Liverpool por	2.557.88	William W. Ryan, antiflogistina, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	82.80
García S. en C., harina de trigo, 325 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	644.46	David Frank, patatas, camotes y apio, 27 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	64.35
Shung Fat y Compañía baterías secas, papas, bacalao, hilo de algodón, 35 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	214.73	David Frank, frutas y legumbres, 92 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	146.10
Fat y Compañía, velas de estearina y parafina, 135 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	272.65	Guardia y Compañía, cremas, polvos para la cara, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	167.48
W. H. Farren, sales medicinales, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	36.00	Swift y Compañía, manteca de cerdo, 251 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	1.139.12
The Henríquez Co., papas, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . .	318.00	The Star & Herald, sobres de papel en blanco, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	79.80
J. Canavaggio Co., cognac martel, 22 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por . .	381.50	The Star & Herald Co., cartón de color para imprenta, 14 bultos, por vapor Nictroy, de Rotterdam, por	199.12
J. Canavaggio y Compañía, material de propaganda, lápices, cuchillos, un bulto, por vapor Flandre, de Burdeos, por	6.50	C. Varyam Singh, ropa interior de seda, camisas, pañuelos, un bulto, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por	512.59
Dalip Singh Bros., kimonas de seda, sobrecamas de algodón, caladas, 3 bultos, por vapor Tai-Yang, de Yokohama, por	1.073.99	C. Varyam Singh, ropa de seda, cortinas y chales, encajes, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por	887.41
Dalip Singh Bros., kimonas, abrigos, pijamas de seda, un bulto, por vapor Tai-Yang, de Yokohama, por	310.05	Coca Cola, delanteros y traseros de res, carnes, lomos, 119 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.687.94
Cardoze y Lindo, repuestos para descascaradoras de café, un bulto, por avión, de Miami, por	3.50		
Departamento de Higiene, cartones, pasta dentífrica, cepillos para dientes, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	101.12		
The Office Service Co., pasta líquida para pegar, tintas, almohadillas, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	130.92		

Coca Cola, jarabe coca cola, para refrescos, 11 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	273.10
Mario Preciado, pasta Mucilage, para pegar, pegamento en polvo, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	99.35
Fat y Compañía, manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	484.95
Villanueva y Tejeira, aceite de linaza cocido, 40 bultos, por vapor Nicteroy, de Londres, por	67.10
Virgilio Capriles, salchichón, 40 bultos, por vapor Qurigua, de Nueva Orleans, por Orange Crush, legumbres, limones frescos, 21 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	99.75
British American Tobacco, cigarrillos Montecarlo, 22 bultos, por vapor Tegucigalpa, de Veracruz, por	52.68
Farmacia Salazar, tinta para escribir, 12 bultos, por vapor Nagaru Maru, de Kobe, por	166.24
Compañía Cynos, chili con carne, jamones, tocinos, carne de res, 8 bultos, por vapor Sixaola, de Chicago, por	142.07
The Henríquez y Compañía, pasta de tomates, 500 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	73.47
	1.354.37

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 8 de Marzo)

Nº 199. Manuel Calderón, como apoderado de Magdalena Herrera de Calderón, Dolores Muñoz viuda de Herrera y otras declaran haber recibido de la Balboa Ice and Refrigerating Co. el saldo que esta Compañía les quedó a deber por la adquisición de tres parcelas de terreno.

Nº 200. The National City Bank of New York de esta ciudad, cancela hipoteca a los herederos de Tomás Herrera.

Nº 201. "The Balboa Ice & Refrigerating Co." constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York de esta ciudad, para garantizar el pago de \$13.700.00 pesos moneda legal americana.

Nº 202. Villanueva y Tejeira & Cía. Limitada cancela hipoteca a Enrique Alfonso Lapira.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Marzo)

Nº 178. La Fábrica Nacional de Helados S. A. adiciona la escritura 108 de 8 de Febrero de 1935, de esta Notaría.

Nº 179. The National City Bank of New York cancela hipoteca constituida por Bernardino Rodríguez y Javier Díaz Rodríguez.

Nº 180. Sami Far confiere poder a Esaías Cadet.

Nº 181. Antonio Melillo vende a José Motta la parte que le corresponde en una casa en La Chorrera y también la parte que tiene en una cantina que funciona en la misma casa, por B. 2.900.00 y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

(Día 9 de Marzo)

Nº 182. Julio Laffargue vende a Ester Neira de Calvo una finca en Chame, por B. 5.000.00 y ésta asume una obligación hipotecaria.

Nº 183. Se constituye la sociedad colectiva de comercio "Leoncia Martín & Compañía, Limitada", con un capital de B. 2.000.00.

Nº 184. Miguel Tapia Castillo vende a Felipe Tapia Castillo por B. 150.00 la parte que le corresponde de una finca en Aguadulce.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 8 de Marzo de 1935.

As. 4017 y 4018. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador del Darién: "Arturo Reina", de Boca de Cupe, distrito de Pinogana, y "Mitri Constantin Bibi", de Yaviza, distrito de Pinogana.

As. 4019. Oficio número 244 de 28 de febrero de este año, de la Corte Suprema de Justicia, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Isabel Vásquez, y que pesa sobre la finca 4731, inscrita al folio 198 del Tomo 11 de la Propiedad, provincia de Panamá.

As. 4020. Acta de remate verificado el día 5 de diciembre de 1934 ante el Juez 1º del Circuito de Coclé, por el cual dicho funcionario adjudica a Carmen Ponce viuda de Véliz, una casa ubicada en el Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón.

As. 4021. Escritura número 198 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Delia Alemán viuda de Bermúdez vende dos lotes de terreno a Melchor Alvarez, de su finca 9834, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4022. Escritura número 197 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Félix Brandon Maduro vende a Fidanque Hermanos e Hijos, dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4023. Escritura número 177 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se eleva a escritura pública un contrato celebrado entre Amaro Pereda del Castillo y José Dolores Espinosa, sobre el establecimiento de un taller para la explotación de la fabricación de muebles.

s. 4024. Escritura número 15 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Sofia Quirós viuda de Quirós, sobre siete lotes de terreno, ubicados en Penonomé.

As. 4025. Escritura número 178 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la Fábrica Nacional de Helados, S. A., adicionando la escritura número 102 de 8 de febrero de 1934, de la misma Notaría.

As. 4026 y 4027. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí en febrero de este año, a favor de la razón social de las casas: "Félix Olivares", de David, y "José Vega R.", de Bugaba.

As. 4028. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí, el 4 de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Silvera y Deliot", de Bugaba.

As. 4029 y 4030. Diligencias de fianzas otorgadas el 7 y 9 de los corrientes ante el Juez 1º Municipal de este distrito, por las cuales Ciro Antonio Quintero y Lavinia Hurtado de Noriega, constituyen hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Juan Díaz de esta jurisdicción, para responder de la excarcelación de Tomás, Tarcilia y Elena Assán.

As. 4031. Escritura número 167 de 26 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima "Enrique Simhon, S. A."

As. 4032. Escritura número 168 de 26 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Enrique

Simhon taspara a la sociedad Enrique Simhon, S. A.", un establecimiento de comercio de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

As. 4033. Escritura número 193 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Efigenia Baquero cancela hipoteca a Julia Bermúdez Ycaza.

As. 4034. Escritura número 194 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Julia Bermúdez Ycaza hace una reunión de fincas, y vende un lote de terreno a Esaia Cadet y Sami Far.

As. 4035. Escritura número 195 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Esaia Cadet y Sami Far constituyen hipoteca a favor de Efigenia Baquero sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4036. Escritura número 172 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Gustavo Calandre vende a "Villanueva y Tejeira, Compañía Limitada", un ote de terreno en eo Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 4037. Escritura número 201 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Balboa Ice and Refrigerating Company constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre una finca en esta ciudad.

As. 4038. Escritura número 199 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera por la cual Magdalena Herrera de Calderón y otras, cancelan obligación a la "Balboa Ice and Refrigerating Company".

As. 4039. Escritura número 200 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual The National City Bank of New York cancela obligación hipotecaria a los herederos de Tomás Herrera.

As. 4040. Oficio número 124 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena levantar el secuestro y embargo que pesa sobre una finca y 50 acciones que posee Luis C. Herbruger de la Compañía "Balboa Ice and Refrigerating Company".

As. 4041. Esritura número 379 de 13 de abril de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Julio Alemán y Luis Carlos Alemán venden un lote de terreno en esta ciudad e Heliodora Sandoval viuda de Vives, quien lo adquiere para sus menores hijos Augusto Vives y otros.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 9 de marzo de 1935.

As. 4042. Diligencia de fianza extendida el 7 de los corrientes, ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Facundo Espino constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas, para responder de la excarcelación de Abigail Cedeño o León.

As. 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057. 15 marcas de fábricas expedidas por el Poder Ejecutivo Nacional en los años de 1924 y 1934, a favor de las siguientes casas de comercio: "The County Chemical Company Limited", domiciliada en Birmingham, Inglaterra; "The Centaur Company, Limited", domiciliada en Windsor, Dominio del Canadá; "Premier Pabst Corporation", de Peoria Heights, E. U. de N. A.; "Markwell Manufacturing Co., Inc.", de New York; "Delco Appliance Corporation", de Rochester, E. U. de N. A.; "Royal Baking Powder Company", de New York; "A. C. Spark Plug Company", de la ciudad de Flint, E. U. de N. A.; "Gillette Safety Razor Company of Cuba", de la ciudad de la Habana; "Union Oil Company of California", de Los Angeles, E. U. de N. A.; "The Goodyear Tire & Rubber Company, A. S.", domiciliada en Copenhagen, Dinamarca; "The Sanitol Company", domiciliada en St. Louis, Missouri y en New York; "Remington Arms Company, Inc.", de Broadway, New York; "British-American Tobacco Com-

pany, Limited", de Londres, Inglaterra, y "R. S. Candy Stores", de New York.

As. 4058. Resolución N° 4524, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 31 de Diciembre de 1934, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "British American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 4059. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el día 22 de Diciembre de 1934, en el cual consta que la sociedad "U. R. S. Candy Stores", de New York, ha cambiado su razón social y se denominará en adelante "Happiness Candy Stores, Inc.", con domicilio en Long Island City, Estado de New York.

As. 4060, 4061 y 4062. Resoluciones números 4539, 4458 y 4460, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de Enero de 1935, 31 de Octubre de 1934 y 31 de Octubre de 1934, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de 3 marcas de fábricas a favor de las siguientes sociedades: "Happiness Candy Stores Inc.", de Long Island City, Estado de New York; "Remington Arms Company, Inc.", de la ciudad de Bridgeport, E. U. de N. A., y "The Sanitol Company", con domicilio en la ciudad de St. Louis, E. U. de N. A.

As. 4063. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 28 de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Guillermo Tribaldos Jr.", de Puerto Armuelles, distrito de Alanje.

As. 4064. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Bocas del Toro, el día 12 de enero de 1935, a favor de la razón social de la casa "Ricardo U. López", de Guabito.

As. 4065. Escritura número 179 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca a Bernardino Rodríguez y Javier Díaz Rodríguez.

As. 4066. Oficio número 2966 de 26 de mayo de 1934, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Clara González, sobre una finca ubicada en Coclé, para responder de los perjuicios que pudiera causar Catalina Abrego a José Antonio Denis y Carlos Fajardo Moore.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 8 de Marzo)

Jaime Rodríguez, Antonio Ibáñez, Mavis Murray, Florence Murray, Lister Murray.

(Día 9 de Marzo)

Enrique García Vega, Gerasio Fermín Puella, Ana Betulia Cobo, Sixta María Rives, Elsa Fernández Barria, Raquel Prendhomme, Félix McDonald Smith.

DEFUNCIONES

(Día 8 de Marzo)

Francisco Guillermo Jiménez, Catalina Borbúa, Emilia Fuertado, Fulvia Babot, María Aguirre, Gumersinda Santana, Clifford Callender, Esteban Mateo Hernández.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 14 de Marzo próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia (Sección de Contabilidad) propuestas en sobre ce-

rrado para el suministro de calzado y polainas de cuero para el Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto y que puede ser consultado, durante todos los días hábiles, en la Sección de Contabilidad de la Secretaría. Las propuestas deben venir acompañadas del comprobante de haber depositado en el Banco Nacional, como garantía de cumplimiento y a la orden de la Secretaría de Gobierno y Justicia, la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00).
Panamá, Febrero 13 de 1935.

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a José Angel Chávez, de veinte y cinco años de edad, moreno, panameño, pero ignórase su residencia actual, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique del auto de proceder que se ha dictado en su contra y que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero veinte y ocho de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: Refieren estas diligencias que a Ramón Trujillo natural y vecino de Río Hato el día diez de Junio de mil novecientos treinta y tres le hurtaron un caballo de su propiedad y también la montura que guardaba en la cocina.

El once de Diciembre del año próximo pasado apareció este caballo en poder de Julio Sánchez. Por las distintas declaraciones recibidas se está enterado que el primer comprador de este caballo después de hurtado a Ramón Trujillo lo fué Tiburcio Rodríguez natural de Antón y vecino de El Valle.

Llamado a declarar Tiburcio Rodríguez declaró que este caballo lo había comprado a Antonio Montenegro, quien andaba en compañía de José Angel Chávez. Capturado Juan Antonio Montenegro confesó que efectivamente Tiburcio Rodríguez había comprado el caballo, pero que él no fué su vendedor si no José Angel Chávez. Este sujeto no ha podido ser habido por ninguna parte ni ha comparecido apesar de haber sido emplazado por edicto.

La prueba recogida indica que Juan Antonio Montenegro fue el vendedor del caballo y su record policivo no lo favorece para juzgar que actuó como simple espectador. Pero en el ánimo del juzgador también priva la certeza que en este caso Juan Antonio Montenegro y José Angel Chávez eran compañeros y que juntos cometieron el delito y recogieron sus frutos, y como tal deben ser llamados a responder en juicio.

Por ello, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Antonio Montenegro, de sesenta y cuatro años de edad, casado, natural de Nicaragua, vecino de la ciudad de Panamá, a José Angel Chavez quien según la filiación que dió el detenido Montenegro es moreno, de veinte y cinco años de edad, panameño, pero ignórase su residencia actual, por infracción del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. El juicio queda abierto a pruebas por un período de cinco días para aducirlas.

Juan Antonio Montenegro debe nombrar defensor al momento de ser notificado de este auto, y al procesado ausente se le notificará por medio de edicto emplazatorio publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL para lo cual se insertará íntegro el auto de proceder, excitándolo para que comparezca al juicio para que provea los medios de su defensa y haciéndole saber que si transcurridos doce días no comparece será declarado en rebeldía, se le designará defensor de ausente y seguirá al juicio sin su intervención, teniendo la rebeldía como indicio grave en su contra; pidiendo también a las autoridades que lo capturen caso que sepan su paradero y a los particulares que denuncien su domicilio si tienen conocimiento de ello. Una vez cumplida la notificación se fijará fecha para la vista oral. Envíese copia del auto para los efectos de la publicación al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Cópiese y notifíquese.

RAUL E. JAEN P.—*Efraín R. Barnett M.*

Se advierte al reo que si transcurridos doce días no comparece será declarado en rebeldía, se le designará defensor de ausente y seguirá el juicio sin su intervención, teniendo la rebeldía como indicio grave en su contra, pidiendo también a las autoridades que lo capturen caso que sepan su paradero y a los particulares que denuncien su domicilio si tienen conocimiento de ello.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Efraín R. Barnett M.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Tercero Municipal, por el presente cita y emplaza a Reginald Richards, de generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se han dictado la providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Marzo cuatro de mil novecientos treinta y cinco.

"De conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial, decretase nuevo emplazamiento del enjuiciado prófugo Reginald Richards, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apercibirá como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención:

Notifíquese y cópiese.

HORMECHEA S.—Por el Secretario, *Méndez, Oficial Mayor*."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Tercero del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley,..... abre causa criminal contra..... Reginald Richards y Adolfo Kam, de generales desconocidas hasta ahora, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada contra todos los procesados. Como los dos últimos aún no han sido capturados, a pesar de que hay constancia de que la Policía los busca (f. 37), se procederá a su emplazamiento, con arreglo a lo que dispone el Capítulo VI, Título V del Libro III del Código Judicial.

.....
"Notifíquese y cópiese.

"CARLOS HORMECHEA S.—*José A. Reina*, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con lo que establece el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que R. E. Hopkins adelanta contra Catalina Gibson, se ha fijado el día veintiocho (28) de Marzo en curso para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Despacho el remate de un automóvil (ómnibus) de propiedad de la ejecutada, marca "Studebaker", motor número EE-54471, y avaluado en la suma de cincuenta balboas (B. 50.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se recibirán las propuestas que se hagan, siempre que éstas cubran por lo menos las dos terceras partes del valor del automóvil, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas verbales que se hicieren, adjudicándose el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 5% del valor del bien en remate.

Dado en Panamá, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Florence Lilliam Dorr, mujer, mayor de edad, norteamericana, casada y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presen-

te, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo William Haword Oldach, por medio de apoderado.

Se le advierte a la emplazada que si no concurriera al tribunal dentro del término señalado, el juicio se seguirá hasta su terminación con un defensor que se le nombrará, de conformidad con lo que dispone el artículo 473 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

6 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que se ha fijado las ocho de la mañana del día veintuno de Marzo venidero para dar comienzo al remate del carro automóvil (ómnibus), marca "Dodge", que porta la placa número 10-134 R. P. y motor número H-540-108, avaluado en la suma de ciento veinte y cinco balboas (B. 125.00), embargado en el juicio ordinario que adelantan Hindi Supply Co. S. A., contra E. W. Hartineu.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas verbales que se hicieren, adjudicándose el bien al mejor postor. Para habilitarse como tal, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Alberto J. Barsallo,
Secretario.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Díaz se encuentra depositado un torete hosco, hociquiblanco, con manchas blancas por la barriga, la parte trasera de la pulpa y la cola, marcada con una marquilla en forma de cruz en la paleta derecha y sin señales particulares. Ese bien se hallaba vagando por las sementeras del mencionado Díaz y no se le conoce dueño alguno.

Por tanto, y para que se presente a reclamarlo quien se crea con derecho a él, previo los requisitos del caso, y en atención a lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad y se ordena enviar copia de él a la GACETA OFICIAL para su publicación, en la primera hora de hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Término de fijación, treinta días.

La Chorrera, Febrero 21 de 1935.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Gmo. A. Hernández G.

5 vs.—5

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS
PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

1—Córcega	2—Coruña	3—Cracovia
4—Ceilán	5—Cádiz	6—Cayena
7—Cáucaso	8—Cataluña	9—Córdova

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Belén y Sardina.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Suroeste, por tierras nacionales; por el Oeste y Norte, por varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Este, por el río Belén; y por el Sureste, por la mina "El Formón".

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS
PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Emma	2—Eamon	3—Elías
4—Eneas	5—Eunis	6—Eben
7—Elsa	8—Edna	9—Erin
10—Enoc	11—Erno	12—Esau
13—Elizeo	14—Ellinor	15—Eladio
16—Eloisa	17—Elvira	18—Emilia
19—Eduardo	20—Edmundo	21—Emerita
22—Emanuel	23—Enrieta	24—Esquilo
25—Eulalia	26—Eusebio	27—Eulogio
28—Eufemia	29—Eleazar	30—Emelina
31—Estella	32—Eridano	33—Eduvigis
34—Efigenia	35—Emiliano	36—Emeterio
37—Engracia	38—Epifanio	39—Eriberto
40—Estrabon	41—Eustacio	42—Euclides
43—Evaristo	44—Esequias	45—Emigio
46—Eleuterio	47—Enriqueta	48—Ernestina

49—Ermelinda	50—Esmeralda	51—Eurípides
52—Esculapio	53—Escolástica	54—Evangelina
55—Estanislao	56—Erminio	57—Eupatoria
58—Ernani	59—Edelmira	60—Elba
	61—Eufresina	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la Quebrada "Los Chorrros" que desemboca en el río Bejuco y el río Camarenas que desemboca en el río Guasare.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales; y por el lado Este, por varias otras minas de dicha Compañía ya mencionada.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, haga valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS
PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expida títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Carolina	2—Cassandra	3—Catalina
4—Cipriano	5—Claudino	6—Clemente
7—Clotilda	8—Cornelio	9—Columbia
10—Crisanto	11—Clodomiro	12—Constancia
13—Cristiano	14—Catuca	15—Carola
16—Carmela	17—Cecilia	18—Clarita
19—Cedric	20—Cirano	21—Concha
22—Clara	23—Celia	24—Constantino
25—Crisostemo	26—Cristoforo	27—Circe
28—Craso	29—Constancio	30—Cleo
31—Caribdis	32—Cayetano	33—Casimiro
34—Clodoveo	35—Calliope	36—Ciriaco
37—Cándida	38—Calibon	39—Confucio
40—Consuelo	41—Cleopatra	42—Concordia
43—Corina	44—Cicero	45—Castor
46—Clauco	47—Cora	48—Calcuta
49—Cartago	50—Cairo	51—Castilla
52—Campeche	53—Chipre	54—Carenta
55—Colonia	56—Corinto	57—Caspio

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones del río Sardina y las cabeceras de la quebrada "Mauricio".

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Sur, por tierras nacionales; por el lado

Oeste, por varias otras minas de dichas compañías ya mencionada, y por el lado Este, por el río Belén.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Damasco	2—Danubio	3—Diepa
4—Dordoña	5—Duro	6—Dovres
7—Dresde	8—Francia	9—Flandes
10—Frigia	11—Flesinga	12—Friburgo
13—Lila	14—Lion	15—Leida
16—Lieja	17—Laponia	18—Lausana
19—Liorina	20—Loira	21—Londres
22—Bañeras	23—Barbada	24—Baviera
25—Bayona	26—Borgoña	27—Bearne
28—Belcaire	29—Beyrouth	30—Bélgica
31—Belgraco	32—Bengala	33—Berna
34—Bilbao	35—Vizcaya	36—Bolonía
37—Bona	38—Bósforo	39—Burdeos
40—Brabante	41—Brema	42—Bretaña
43—Brujas	44—Bruselas	45—Bucarest

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Macafre y Veraguas y la quebrada "La Mona".

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, con varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Noroeste, Sur y Este, con tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten

a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Abraham	2—Absolón	3—Aguiles
4—Adán	5—Adela	6—Adolfo
7—Emilio	8—Esopo	9—Inés
10—Amata	11—Alano	12—Alberto
13—Alfredo	14—Alicia	15—Alonso
16—Aluino	17—Amadeo	18—Jaime
19—Ana	20—Antonio	21—Arnaldo
22—Arturo	23—Basilio	24—Beatriz
25—Benito	26—Berta	27—Beltrán
28—Ventura	29—Brígida	30—César
31—Camilo	32—Carlos	33—Carlota
34—Cristina	35—Cristóbal	36—Claudio
37—Conrado	38—Cirilo	39—Ciro
40—Leonor	41—Elisa	42—Elena
43—Erasmo	44—Ernesto	45—Ester
46—Eugenio	47—Eva	48—Felisa
49—Fruela	50—Jorge	51—Gil
52—Guido	53—Aníbal	54—Enrique
55—Hilario	56—Humberto	57—Hugo
58—Hunfredo	59—Ignacio	60—Isabel
	61—Isidro	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Guayason, Concepción y Macofre.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el lado Sur por varias otras minas de dichas Compañías ya denunciadas.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.